



Tarifas SOAT

CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2022

SMDLV 2023 \$38,666 / SMMLV 2023 \$1,160,000

Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotores	65.000	33.800	\$2.100	100.900
110	Menos 100 c.C	135.300	70.300	\$2.100	207.700
120	de 100 a 200 c.C	181.700	94.400	\$2.100	278.200
130	más de 200 c.C	460.000	239.200	\$2.100	701.300
140	motocarro, tricimoto, cuadriciclos	205.100	106.600	\$2.100	313.800
Camperos y Camionetas 0 - 9 Años					
211	Menos de 1.500 c.C	479.100	249.100	\$2.100	730.300
221	de 1.500 a 2.500 c.C	572.300	297.500	\$2.100	871.900
231	más de 2.500 c.C	671.500	349.100	\$2.100	1.022.700
Camperos y Camionetas 10 Años o Más					
212	Menos de 1.500 c.C	576.200	299.600	\$2.100	877.900
222	de 1.500 a 2.500 c.C	678.200	352.600	\$2.100	1.032.900
232	más de 2.500 c.C	770.700	400.700	\$2.100	1.173.500
Carga o Mixto					
310	Menos 5 toneladas	537.000	279.200	\$2.100	818.300
320	De 5 a 15 toneladas	776.000	403.500	\$2.100	1.181.600
330	Más de 15 toneladas	981.500	510.300	\$2.100	1.493.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.C	604.000	314.200	\$2.100	920.700
420	de 1.500 a 2.500 c.C	762.300	396.300	\$2.100	1.160.700
430	más de 2.500 c.C	914.100	475.300	\$2.100	1.391.500
Autos Familiares 0 - 9 Años					
511	Menos de 1.500 c.C	269.700	140.200	\$2.100	412.000
521	de 1.500 a 2.500 c.C	328.700	170.900	\$2.100	501.100
531	más de 2.500 c.C	384.100	199.700	\$2.100	585.900
Autos Familiares 10 Años o Más					
512	Menos de 1.500 c.C	320.400	166.600	\$2.100	546.200
522	de 1.500 a 2.500 c.C	366.200	190.400	\$2.100	624.000
532	más de 2.500 c.C	407.900	212.100	\$2.100	694.900
Vehículo 6 ó + Pasajeros 0 - 9 Años					
611	Menos de 2.500 c.C	481.900	250.500	\$2.100	734.500
621	2.500 c.C ó más	645.400	335.600	\$2.100	983.100
Vehículo 6 ó + Pasajeros 10 Años o Más					
612	Menos de 2.500 c.C	615.400	320.000	\$2.100	937.500
622	2.500 c.C ó más	775.300	403.100	\$2.100	1.180.500
Autos Negocio 0-9 Años					
711	Menos de 1.500 c.C	149.000	77.400	\$2.100	228.400
721	de 1.500 a 2.500 c.C	185.300	96.300	\$2.100	283.700
731	más de 2.500 c.C	239.300	124.400	\$2.100	365.800
Autos Negocio 10 Años o Más					
712	Menos de 1.500 c.C	186.300	96.800	\$2.100	285.100
722	de 1.500 a 2.500 c.C	229.200	119.100	\$2.100	350.400
732	más de 2.500 c.C	280.800	146.000	\$2.100	428.900
Bus Buseta Serv. Público Urbano					
810	Bus buseta urbano	357.400	185.800	\$2.100	545.300
Serv. Público Intermunicipal *					
910	Menos de 10 pasajeros	353.500	183.800	\$2.100	539.400
920	10 ó más pasajeros	513.200	266.800	\$2.100	782.100



*Tarifas calculadas de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2022, para conocer más acerca de la reglamentación ingresa a la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o ingresa a: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1063950/ce02922.docx>

TIPO Y MONTO DE COBERTURA PARA CADA VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT.

Cobertura	Cuantía	Valor en Pesos
Gastos de transporte y movilización de las víctimas ^[1]	10 SMLDV	\$ 386.662
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMLDV*	\$ 30.933.024
Incapacidad Permanente ^[2]	Hasta 180 SMLDV	\$ 6.959.930
Muerte de la víctima ^[3] y gastos funerarios	750 SMLDV	\$ 28.999.710

- [1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- [2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- [3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.

Salario 2023	Monto
Mensual	\$1.160.000
Diario	\$38.666

*HASTA 300 SMLDV, PARA LAS SIGUIENTES TARIFAS: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721,722, 731, 732, 810, 910 Y 920.

TARIFA MÁXIMA ANUAL

En desarrollo de la facultad establecida en el numeral 5º del artículo 193 del EOSF, en el anexo 1 del presente Título se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT. En la determinación de la tarifa a cobrar con base en lo dispuesto en el mencionado anexo 1, se deben tener en cuenta las categorías de vehículos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Tabla 1. Motos, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuatriciclos

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas y los mototriciclos, destinados al transporte exclusivo de personas.

También comprende los Motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, o de carga con capacidad útil hasta 1 tonelada, o mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y 1 tonelada.

Adicionalmente, comprende los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotos y cuatriciclos de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017. La definición de estos vehículos es la establecida por el Ministerio de Transporte en la Resolución 160 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Para el caso de los ciclomotores cuyo cilindraje sea superior a 50 c.c. o con potencia nominal sea superior a 4 kW, la tarifa aplicable será la equivalente a una moto de similares características en cilindraje o potencia nominal.

Tabla 2. Camperos o camionetas

- Camperos: Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (Incluida la versión 4x2), sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros.
- Camionetas: Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

Tabla 3. Vehículos de carga o mixtos

A. Carga: Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, Volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.

b. Mixtos: - Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.

- Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

Tabla 4. Vehículos oficiales especiales y ambulancias

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

Tabla 5. Autos familiares

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

Tabla 6. Vehículos particulares para seis (6) o más pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alquilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.

Tabla 7. Autos de negocios, taxis y microbuses urbanos

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automatriz y los carros fúnebres.

Tabla 8. Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

Tabla 9. Vehículos de servicio público intermunicipal

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.

Importante: *La verificación en línea de la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), salvo los vehículos de servicio diplomático y los vehículos con placas extranjeras. *La exhibición de la licencia de tránsito. • El documento equivalente a la licencia de tránsito, donde conste la información que identifique al vehículo objeto del contrato de seguro, en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional. • La licencia de importación para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. • El medio verificable escogido por la entidad aseguradora en aquellos vehículos que no se ajusten a los casos anteriormente listados.

De acuerdo a circular externa 021 de 2017 emitida por Superfinanciera "En el caso en que la entidad aseguradora corrobore que existe una póliza vigente, la vigencia de la que se pretende registrar debe iniciar desde el vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada y la entidad aseguradora debe informar al tomador sobre tal modificación". En los casos, en los que la póliza anterior se encuentre vencida, la expedición se realizará con vigencia a partir del día siguiente. Importante aclarar que por ningún motivo se puede emitir la póliza retroactiva ya que el inicio de vigencia es inmodificable.

seguros mundial®  Línea Nacional Gratuita: 01 8000 111 935
Bogotá: (60 1) 327 4712 / (60 1) 327 4713

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR  Línea Nacional Gratuita: 01 8000 123 322
Bogotá: (60 1) 3 122 122

seguros mundial®

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR 

Agencia de Seguros Falabella 